

Constancia: Manizales, 07 de septiembre de 2.021, Manizales, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de notificar electrónicamente a los demandados.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0020500
ASUNTO	No accede a lo solicitado y ordena notificar en dirección física

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en los memoriales que anteceden¹, toda vez que, la señora MARTHA CECILIA MONTOYA GIRALDO se encuentra notificada del mandamiento de pago librado en su contra desde el 31 de mayo de 2021, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, tal como se desprende de la siguiente imagen:

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA RAD. 2021-00205 JUZGADO 1 CMPAL DE MANIZALES

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 26/05/2021 3:31 PM

Para: martamontoya@gmail.com <martamontoya@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

NOTIFICACION DEMANDA RAD. 2021-00205 JUZGADO 1 CMPAL DE MANIZALES;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

martamontoya@gmail.com (martamontoya@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA RAD. 2021-00205 JUZGADO 1 CMPAL DE MANIZALES

Ahora, en lo que respecta a la notificación del codemandado HERNADO GIRALDO LÓPEZ, se tiene que, por auto del 31 de mayo de 2021, se ordenó requerir a MEDIMAS para que aportara la dirección donde podía ser notificado el demandado, debido a que las diligencias habían sido devueltas del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, en virtud a que **NO** pudo ser notificado a través del correo electrónico aportado a las diligencias, como se evidencia en la siguiente imagen:

¹ Archivos 20 y 21 del expediente electrónico.

24/5/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

No se puede entregar: NOTIFICACION DEMANDA RAD. 2021-00205 JUZGADO 1 CMPAL DE MANIZALES

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 13/05/2021 3:44 PM

Para: Giraldo.trujillo.cafe@gmail.com <Giraldo.trujillo.cafe@gmail.com>

1 archivos adjuntos (6 MB)

NOTIFICACION DEMANDA RAD. 2021-00205 JUZGADO 1 CMPAL DE MANIZALES



No se pudo entregar el mensaje a Giraldo.trujillo.cafe@gmail.com.

No se encontró Giraldo.trujillo.cafe en gmail.com.

cserjctmzl

Office 365

Giraldo.trujillo.caf...

Acción necesaria

Destinatario

Dirección Para desconocida

Ante el intento fallido de notificar al demandado HERNANDO GIRALDO LÓPEZ mediante el envío de la demanda con los anexos y el mandamiento de pago como mensaje de datos, por auto del 07 de julio de 2021 se ordenó notificar al demandado en la dirección suministrada por MEDIMAS EPS S.A.S., veamos:



Certificación
de afiliación

Certificado de Afiliación

El Señor HERNANDO GIRALDO LOPEZ, identificado con Cédula Ciudadanía No 75.000.693, presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS, en nuestra EPSS45.

Información del Afiliado:

Nombre:	HERNANDO GIRALDO LOPEZ	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	75000693	Fecha de retiro:	
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Razón de estado:	Usuario activo en el sistema
Estado actual:	VIGENTES	Nombre de Régimen	SUBSIDIADO
Tipo de Afiliado:	Cabeza Fija Subsidiado	Municipio residencia:	Marquetalia
Dirección actual de residencia:	LA ESTRELLA	Depto. Residencia:	CALDAS
Teléfono actual de residencia:	3148808748		

Así entonces, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, gestione la notificación del codemandado HERNANDO GIRALDO LÓPEZ en las direcciones físicas obrantes en el expediente, estos es, LAS COLINAS EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA – CALDAS o LA ESTRELLA EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA – CALDAS, vencido el término sin que se acredite gestión tendiente a la notificación personal del demandado, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE²

² Publicado por estado No. 150 fijado el 13 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68371859c0296806d750e27a15f75e841a5a0efa4bb6f311e5611635758d3ea6**
Documento generado en 13/09/2021 12:05:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>